



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 252 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

11 ABR. 2025

VISTOS: El Memorandum N° 0596-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 12 de marzo del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: Reconocimiento de Compensación Económica por Tiempo de Servicios (CTS), a favor del ex servidor JOSE ROBERTO LA TORRE ACUÑA identificado con DNI N° 23872087, en mérito a la Opinión Legal N° 036-2025-DISA APURIMAC II-AND./OAJ/WPN., Informe N° 016-2025-LIQ-PDT//DEGDRRH/DISA APURIMAC II AND., Informe Escalonario N° 151-2024-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., y Hoja de Trámite N° 6186; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 174-2024-DG-DISA-APURIMAC II. Andahuaylas, de fecha 01 de abril del 2024, donde SE RESUELVE: DECLARAR TERMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR LÍMITE DE EDAD, al servidor JOSE ROBERTO LA TORRE ACUÑA, identificado con DNI N° 23872087, en el Cargo de Inspector Sanitario, en la Dirección de Salud Apurímac II, sin antes brindarle nuestro agradecimiento por los servicios prestados de manera correcta a favor del Estado;

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), que regula el Principio de legalidad, precisando que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", siendo así, corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, con la finalidad que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 11° del mismo cuerpo legal antes citado, define la Compensación por Tiempo de Servicio como: "El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal de la salud, equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos 36 meses de servicios efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a 36 meses, se hace el cálculo de manera proporcional".

Que, Mediante la Hoja de Trámite con registro N° 6186, de fecha 18 de julio de 2024, ex servidor JOSE ROBERTO LA TORRE ACUÑA identificado con DNI N° 23872087, solicita el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) correspondiente a todo el período laborado en la jurisdicción de la DISA Apurímac II. Para sustentar su solicitud, adjunta copias de Resolución de cese, Informe Escalonario, copia de Resolución de Nombramiento, copia de DNI, Constancia de haberes y descuentos;

Que, mediante Informe Escalonario N° 151-2024-OEL-DEGDRRH-DISA APURIMAC II de fecha 17 de junio de 2024 remitido por la responsable de Escalafón y Legajo de la Dirección de Salud Apurímac II, en el cual se acredita el tiempo de (33 años, 08 meses, 29 días) de servicios prestados al estado en calidad de NOBRADO en el régimen del Decreto Legislativo 276;

Que, mediante el Informe N° 016-2025- LIQ-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND., de fecha 07 de marzo del 2025 que adjunta el informe de liquidación N° 0035-2024-LIQ-DEGDRRH-DISA APURIMAC II AND, de fecha 24 de julio del 2024, remitido la responsable de LIQ y PDT - PLAME, señalando que el monto a percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio - CTS, Decreto Legislativo N° 1153, por el monto de S/. 24,257.49 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 49/100 SOLES);

Que, mediante Opinión Legal N° 036-2025-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ-WPN., de fecha 11 de marzo del 2025, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual OPINA: PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER, a favor del ex servidor JOSE ROBERTO LA TORRE ACUÑA identificado con DNI N° 23872087, el monto ascendente de S/. 24,257.49 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 49/100 SOLES); por concepto de COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y 1153, como Inspector Sanitario; de acuerdo al Informe de Liquidación N° 035-2024-LIQ/DEGDRRH/DISA APURIMAC II AND.;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR-APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 252 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

11 ABR. 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, el Beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), equivalente a S/. 24,257.49 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 49/100 SOLES), a favor del ex servidor JOSE ROBERTO LA TORRE ACUÑA identificado con DNI N° 23872087, equivalente al tiempo de servicio acreditado de treinta y tres (33) años, ocho(08) meses y veintinueve (29) días de servicios prestados al Estado, desde la fecha de su nombramiento, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 199-89-DH/UP, de fecha 01 de febrero del año 1990, Informe de Liquidación N° N° 016-2025-LIQ/DEGDRRH/DISA APURIMAC II AND, de fecha 07 de marzo del 2025 y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento, lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que el monto otorgado se abonará previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Interesado y Direcciones Ejecutivas Competentes, para su cumplimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mg. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

